



**INSUVI**  
INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN  
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. IRMA KARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSUVI"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, PROFE. JOSÉ LÓPEZ OCHOA, Y C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA"**; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL INSUVI"** que

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto No. 556 quinientos cincuenta y seis expedido por el H. Congreso del Estado, el día 14 catorce de agosto de 2012 dos mil doce y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40 cuarenta, Suplemento número 2 dos de fecha 18 dieciocho del mismo mes y año; misma que entró en vigor el día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el Decreto No. 441 cuatrocientos cuarenta y uno, aprobado el 28 veintiocho de septiembre de 2006 dos mil seis, así como a la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto No. 44 cuarenta y cuatro, aprobado el 31 treinta y uno de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, Instituto que vino a sustituir jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima, y cuyos objetivos fundamentales son entre otros:

1.2.- De conformidad a lo establecido por el artículo tercero de la Ley Orgánica que lo rige, tiene entre otros objetivos los siguientes:

1.2.1.- Promover y realizar la construcción de viviendas y fraccionamientos preferentemente de interés social.

1.2.2.- Coadyuvar con las dependencias de los Gobiernos Federal y Municipales, en la ejecución de planes, adquisición de reservas territoriales y programas de vivienda en los que tenga interés el Gobierno del Estado.

1.2.3.- Promover la expropiación de terrenos de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de la materia, cuyo destino sea para el establecimiento de programas de vivienda.

1.2.4.- Promover y ejecutar programas de Regularización de la Tenencia de la tierra y de reubicación de asentamientos humanos irregulares, en coordinación con las autoridades.

1.2.5.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado y de los Municipios en la elaboración de los planes de desarrollo urbano.

1.2.6.- Propiciar la participación de la comunidad en la ejecución de acciones, obras e inversiones que realice "El Instituto" para la consecución de su objeto.

1.3.- La Licenciada Irma Karina Vázquez Sánchez, fue designada Directora General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, con las facultades y atribuciones que se describen en el artículo 36 de la Ley de Vivienda del Estado de Colima, mediante la expedición de su nombramiento, realizado por la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 6 noviembre 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 20,585 veinte mil quinientos ochenta y cinco de fecha 16 dieciséis días del mes de abril de 2024, otorgada ante la fe del Licenciada Teresa Concepción Pérez Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar la protocolización del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, celebrada el día 8 de Marzo del 2024, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio 354841-1 doscientos setenta y seis mil seiscientos seis guion uno, el día 24 nueve de Abril de 2024 dos mil veinticuatro .-

## 2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA":

2.1.- Que, el H. Ayuntamiento de Minatitlán, es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme a los artículos 90, fracciones I y II, y 91, primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del



**INSUVI**  
INSTITUTO DE SALUD URBANA Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2.2.- Que el Maestro en Ciencias **CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso C), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Minatitlán. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima; así como del Acta de la Sesión Solemne No. 8 del Honorable Cabildo Constitucional de Minatitlán, correspondiente a la toma de protesta de los integrantes de Cabildo de la Administración 2024-2027, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomo protesta legal del cargo; y copia certificada del Acta de la Sesión Solemne Extraordinaria No. 1 (número uno) del Honorable Cabildo Constitucional de Minatitlán, de fecha 16 de octubre de 2024 en la que se autoriza al presidente para firmar contratos y convenios en beneficio de la sociedad minatitlense. Manifestando, bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.3.- Que la **C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL**, en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33 fracciones II y VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Minatitlán; por lo que concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Sesión Solemne No. 8 del Honorable Cabildo Constitucional de Minatitlán correspondiente a la Administración 2021-2024, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.4.- Que el **PROFESOR JOSE LOPEZ OCHOA** en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36 fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Minatitlán, por lo



**INSUVI**  
INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN  
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



que concurre a la firma del presente convenio. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del Honorable Cabildo Constitucional de Minatitlán, Colima, periodo 2024–2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por lo que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.5.- Atento a lo anterior, las partes que interviene en el presente manifiestan su interés para realizar las acciones tendientes a otorgar certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra a nivel municipal en las comunidades y colonias que se han formado y que llegarán a formarse producto de asentamientos humanos irregulares, ya sea en terrenos pertenecientes al régimen ejidal, propiedad privada o localizados dentro del fundo legal de las diversas localidades del municipio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - "LAS PARTES"** convienen en desarrollar las acciones que más adelante se estipulan con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra a través del Instituto (INSUVI) de la posesión legal de los lotes ubicados en las colonias y comunidades a favor de las personas que cumplan con los requisitos correspondientes, mismos que se describen a continuación:

| LOCALIDAD  | No. | COLONIA         | USO DE SUELO | SUPERFICIE DE TERRENO                          | No. DE LOTES |
|------------|-----|-----------------|--------------|------------------------------------------------|--------------|
| MINATITLÁN | 2   | Tlacalaele      | H4-U         | 48.48% del predio de 8.25 Ha. Aprox.           | 256 Aprox.   |
| MINATITLÁN | 4   | Emiliano Zapata | H4-U         | 23.9392% del predio de 12-53-17.155 Ha. Aprox. | 148 Aprox.   |

**SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA"** con la finalidad de contribuir al objeto del presente convenio y tomando en cuenta que las colonias irregulares en su mayoría no cuentan con la introducción de las obras de urbanización necesarias, está de acuerdo en gestionar conjuntamente con **"EL INSUVI"**, la aportación de recursos económicos de los colonos para llevar a cabo la construcción de las obras mínimas de urbanización, mediante el sistema de actuación por contribución de mejoras, conforme a lo dispuesto en los artículos 318 fracción II, 322, y demás relativos y aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, vigente.

**TERCERA. -** Considerando la situación actual de las colonias objeto de regularización las cuales presentan un déficit de áreas de cesión, será obligación de **"EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA"** entregar en especie dentro del centro de población la superficie de áreas de cesión que se determine en su correspondiente proyecto de integración urbana, con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable y abastecer del equipamiento urbano así como áreas verdes que requiere la población.

**CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA"** para cumplir con el propósito del presente convenio, acuerda trabajar de manera coordinada con **"EL INSUVI"** para la regularización de la tenencia de la tierra a favor de los colonos, acorde a lo estipulado en los artículos 10, fracción IV, 12, 21, 28, fracción IV, inciso a), y 41, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

Documentación para presentar p

1. ESCRITURA DEL ÁREA O PREDIO.
2. PREDIAL ACTUALIZADO; (excepto propiedad municipal)
3. LIBERTAD DE GRAVAMEN.
4. INE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES
5. ACTAS DE NOMBRAMIENTO DE SU CARGO (presidente, secretario y síndico)
6. PLANO DE LOCALIZACIÓN
7. PLANO TOPOGRAFICO.
8. PLANO DE LOTIFICACIÓN.

**QUINTA. - "LAS PARTES"** se obligan que a partir de la firma del presente convenio se hará la contratación de manera inmediata a la Consultoría Urbana que llevará a cabo la elaboración de los trabajos técnicos y trámites respectivos de las colonias a regularizarse.

Una vez realice lo anterior, **"EL INSUVI"** deberá suscribir con **"EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA"** y/o propietarios; los anexos de ejecución específicos relativos a los trabajos técnicos y jurídicos que serán requeridos para la elaboración de los proyectos de integración urbana a desarrollar en cada una de las colonias o comunidades contempladas en el presente convenio, mismos que serán definidos de acuerdo con la situación particular de cada una de ellas.

**SEXTA. -** Las acciones de regularización que deberá de desarrollar **"EL INSUVI"** en su oportunidad consistirán en:

1. Gestionar y obtener ante las autoridades correspondientes los trámites que a continuación se describen, en un plazo no mayor a 120 días conforme a las siguientes fechas de cumplimiento de actividades:

| ACTIVIDADES                                                                                                                                                     | FECHA DE CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Dictamen de vocación del suelo del predio por regularizar; incluye firma de congruencia ante la SEIDUM.                                                         | 15 días               |
| Factibilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario, ante organismo operador municipal y energía eléctrica ante C.F.E.                                 | 15 días               |
| Autorización del proyecto de integración urbana de mejoramiento urbano;                                                                                         | 60 días               |
| Publicación del proyecto de integración autorizado en el periódico oficial "El Estado de Colima"; y,                                                            | 15 días               |
| Inscripción y registro del proyecto de integración de mejoramiento urbano ante el catastro municipal y el Instituto para el registro del territorio del estado. | 15 días               |



**INSUVI**  
INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN  
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



**2.- formulación del proyecto de integración urbana con sistema de actuación por contribución de mejoras, de conformidad con lo señalado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, mismo que contendrán:**

- A. I. Descripción general del proyecto y del sistema de actuación por aplicar;**
- B. II. Antecedentes y acreditación jurídica de la propiedad;**
- C. III. Fundamentación jurídica y referencia de los instrumentos de planeación que resulten aplicables;**
- D. IV. Objetivos generales y específicos del proyecto;**
- E. V. Delimitación del área de estudio y del polígono de actuación;**
- F. VI. Diagnóstico territorial, análisis de las características naturales y físicas del territorio que influyen en el polígono para identificar los riesgos naturales y antrópicos que pueden derivar en obras, estrategias o acciones de compensación o mitigación;**
- G. VII. Estructura de Ordenación. Elementos públicos que organizan el desarrollo urbano, como son: vialidades principales, áreas verdes, equipamiento, infraestructura pluvial y otra infraestructura cuya importancia requiera de previsión espacial. Los elementos de ordenación deberán considerar los criterios de configuración, estructuración e integración urbana previstas en el Reglamento;**
- H. VIII. Zonificación. Asignación de usos, destinos e intensidades a las áreas a desarrollar. La asignación deberá alinearse con la estrategia prevista en los instrumentos de planeación vigentes;**
- I. IX. Condiciones de la ordenación. Disposiciones espaciales que no afectan, densidades e intensidades asignadas, tales como limitaciones de altura, superficies de lotificación, alineamiento;**
- J. X. Descripción detallada del proyecto y sus superficies;**
- K. XI. Acciones urbanas. Descripción detallada de las obras de urbanización obligatorias y en su caso, de las medidas de compensación, integración o mitigación impuestas;**
- L. XII. Anexo gráfico con las siguientes características mínimas:**
  - M. a. Delimitación integrada del área de estudio y del polígono de actuación mediante coordenadas georreferenciadas, ligadas a la red geodésica oficial, certificada por la autoridad catastral;**
  - N. b. Topografía. Delimitación del polígono de actuación y de las curvas de nivel a cada metro; delimitación de cuerpos de agua, escurrimientos y otros elementos naturales significativos; caracterización de la vegetación significativa existente (especie, tamaño, diámetro y ubicación), así como de los caminos, restricciones, servidumbres o instalaciones especiales que se identifiquen; y**
  - O. c. Estrategia de diseño urbano, el diseño de integración urbana, la delimitación detallada de manzanas y lotes con identificación catastral y zonificación; el diseño de secciones, intersecciones viales y espacio público determinado por el análisis del equipamiento zonal; la propuesta de imagen urbana y otros necesarios para su correcta interpretación.**
- P. Padrón de beneficiarios;**
- Q. Anexo gráfico que contenga:**
  - a. Diagnóstico: localización, plano topográfico, estructura urbana actual, uso actual del suelo, infraestructura, y Lotificación actual; y,**
  - b. Estrategia: clasificación de áreas, estructura urbana, Lotificación propuesta, zonificación y usos y destinos.**
- R. Celebración de reuniones para promover la regularización y celebración de contratos con los beneficiarios que cumplan con los lineamientos establecidos, para proceder a la titulación, registro e inscripción de los traslados de dominio ante catastro municipal y elaboración e**

inscripción de las escrituras ante el Instituto para el registro del territorio del estado.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** convienen en que los ingresos que en su momento se generen por concepto de regularización a los poseionarios, se recibirán directamente en las oficinas de " **EL INSUVI** ", destinándose dichos ingresos para el pago de los gastos de operación tales como:

- El desarrollo de los trabajos técnicos;
- La elaboración del proyecto de integración de mejoramiento urbano;
- Pago de derechos de registro e inscripción ante las instancias correspondientes;
- Papelería y útiles de escritorio; y,

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** están de acuerdo en que la metodología, operatividad y condiciones de contratación para la regularización de los lotes, se hará de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y el costo de la escrituración se fijará en su oportunidad conforme al presupuesto de gastos señalados en la cláusula inmediata anterior.

**NOVENA. - "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA"** se compromete a que una vez integrados y revisados los expedientes técnicos que integran el proyecto de integración urbana, los autorizará en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales, y en el supuesto de existir alguna observación por su parte la misma, deberá ser resuelta en plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** que intervienen están de acuerdo en el que el presente convenio prevalecerá vigente, no obstante llegaran a registrarse cambios de sus representantes; ya que el objeto del mismo es el de regularizar la situación legal de todos y cada uno de los lotes que integren las colonias señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, hasta la conclusión de la titulación de los inmuebles a los poseionarios de los mismos; **por lo cual deberá el H. Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Cabildo de Minatitlán; el presente convenio.**

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** convienen que en los bienes inmuebles construidos donde exista controversia o por conflicto por la posesión entre dos o más reclamantes, "**EL INSUVI**" verificará por todos los medios a su alcance, quien de los solicitantes detenta la posesión original y el mejor derecho a la regularización, mediante la presentación de los documentos en poder de los reclamantes; una vez hecho lo anterior, se dará trámite a la solicitud de regularización del auténtico poseionario o quien demostró tener mayor y mejor derecho, con la finalidad de que se le expida la escritura correspondiente; por cuanto, al otro reclamante, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer antes las autoridades correspondientes.

En el supuesto de que exista conflicto sobre un lote baldío (no ocupado, no construido o no utilizado), "**EL INSUVI**" además de realizar la verificación anteriormente descrita, deberá de levantar acta circunstanciada que contenga la declaración de los colindantes y de las personas que estime necesarias, y se procederá a dar trámite a las regularización y escrituración del poseionario o de la persona que acredite mejor derecho, y sólo se suspenderá el trámite de regularización respectivo mediante mandato judicial.



**INSUVI**  
INSTITUTO DE URBANIZACIÓN  
PRESIDENCIA DEL ESTADO DE COLIMA



**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para los efectos de cualquier notificación en relación con el presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

1.- **"EL INSUVI"** su domicilio actual se encuentra ubicado en Boulevard Camino Real Núm. 435, colonia José María Morelos de la ciudad de Colima.

2.- **"EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA"** su domicilio actual se encuentra ubicado domicilio en calle Zaragoza, Núm. 3, Col. Centro, Minatitlán, Colima.

**DÉCIMA TERCERA.** - Para lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto de conformidad por las partes de forma administrativa; y en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo, las partes acuerdan de manera expresa que renuncian al fuero presente y futuro que por razón de sus domicilios corresponda y se someten de igual manera a los tribunales competente del Estado de Colima.

Las partes manifiestan aceptar y reconocer el alcance legal de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así también de que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, lesión, coacción o enriquecimiento ilegítimo en beneficio de una de las partes o en perjuicio de la otra, por lo que renuncian de manera expresa a ejercitar acción alguna que se vincule con cualquier vicio de voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal; lo firman por duplicado siendo los 27 días del mes de julio del año 2026.

**POR "EL INSUVI"**

**LIC. IRMA KARINA  
VÁZQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL**

  
**PROFE. JOSÉ LÓPEZ OCHOA  
SECRETARIO**

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE  
MINATITLÁN, COLIMA"**

  
**M. C. CICERÓN ALEJANDRO  
MANCILLA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA**

  
**C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL  
SÍNDICA MUNICIPAL**